

Resolución Directoral

N° 1145 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo,

0 4 OCT 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 106276-2016, presentado por don Iverson Ignacio Herrera Meneses - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Puñuypampa Panac, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: a) el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; b) los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; c) el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;



NO NACIONAL DEL POLITO DE NACIONAL DEL POLITO DE NACIONAL DEL POLITO DE NACIONAL DEL PROPERTO DEL



Que, según lo establecido en el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 001-2010 AG "Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Puñuypampa Panac, ubicado en el distrito de Chinchihuasi, provincia de Churcampa, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto del riachuelo: Tapuyquilla que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 259-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 19 de julio de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Puñuypampa Panac, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Puñuypampa Panac;

Que, con Oficio № 1784-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HVCA de 03 de octubre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 383-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 03 de octubre de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Asamblea General y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Iscay Yacu Chilcapata de fecha 08 de agosto de 2016, y legalizado por el Juez de Paz del Distrito de Chinchihuasi, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Puñuypampa Panac, y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Puñuypampa Panac;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ng. Alberto Domingo Osorio Yalencia

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Puñuypampa Panac, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Puñuypampa Panac. Según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 01: Características del Bloque de Riego Puñuypampa Panac.

Nombre del Bloque	PUÑUYPAMPA PANAC	Ubic		ices de la poligona UTM WGS 84	Canal Principal			
		Vértice	Este	Norte	Zona			
N° de Predios	77	1	546 504	8 616 564	18 L	Nombres	Puñuypampa Panac	
		2	548 341	8 615 701	18 L			
Total área bajo riego Ha.	31.28	3	549 125	8 615 940	18 L	Longitud total K(m)	3.95	
		4	546 486	8 616 444	18 L	Material	PVC	

ARTÍCULO SEGUNDO. - Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Puñuypampa Panac, con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 507 282 m³, equivalente a un

caudal aproximado de 16.0 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Puñuypampa Panac, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO Nº 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación										
		Política			Hidrográfica		Geográfica					
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)			
Riachuelo	Tapuyquilla	Huancavelica	Churcampa	Chinchihuasi	Mantaro	WGS84	185	545 144	8 616 738			

CUADRO Nº 03: Asignación anual y mensual (m3)

					Asigna	ición mensu	al (m3)					
Mes										ANUAL		
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	ОСТ	NOV	DIC	m3
66 023	59 634	66 023	47 159	61 700	16 677	17 233	17 233	4 126	21 557	63 894	66 023	507 282

ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Puñuypampa Panac.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

AUTORIDAD NAGIONAL DEL AGUA TORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUAX MANTARO

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencio

